

63



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2016-00840-00

Teniendo en cuenta lo señalado en el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral tercero del auto de fecha 04 de septiembre del año en curso, en el siguiente sentido:

TERCERO: Previo a dar trámite a la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión del automotor perseguido en el presente asunto, aclárese el número la placa del mismo, toda vez que la señalada en el numeral 3 del escrito visible a folios 64 y 65 de este expediente, no corresponde a la del vehículo objeto de medida cautelar en este proceso.

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE - BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>348</u> hoy <u>15 OCT 2020</u> a las <u>8:00</u> hora de las 8:00 p.m. La secretaria,</p> <p>MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>
--

CB